

RESOLUCIÓN No. 019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución 2934 del 17 de julio de 2009 por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Administrativo Coactivo emanadas de la Dirección General del ICBF, **La Ley 1066 de 2006**, Título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 0049 del 16 de enero de 2015, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Jurisdicción Coactiva Regional Antioquia del ICBF, libró mandamiento de pago en contra del señor DANIEL ALEXANDER ARAQUE MORALES, identificado con la cédula No. 1.052.387.293, mediante Resolución No. 036 del 26 de noviembre de 2015, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$450.000) de capital, por la obligación contenida en Sentencia Declarativa, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Amaga Antioquia el día 25 de mayo de 2011, más los intereses moratorios causados diariamente a la tasa del 12% efectiva anual, hasta la fecha de pago total de la obligación.

Que el mandamiento de pago fue notificado en el diario de amplia circulación nacional mediante aviso emplazatorio, fijado en el periódico el Mundo el día 10 de julio del 2016 al señor Daniel Alexander Araque Morales, quien obra en calidad de deudor del ICBF.

Que a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

Que el mandamiento de pago quedo debidamente ejecutoriado el día 1 de agosto de 2016, y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del E.T., en consecuencia, vencido el término para proponer excepciones y en silencio de la parte demandada, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en contra en contra del señor DANIEL ALEXANDER ARAQUE MORALES, identificado con la cédula No. 1.052.387.293, en los términos del mandamiento de pago debidamente ejecutoriado, de acuerdo a lo establecido



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Antioquia  
Grupo Jurídico



en el artículo 836 del Estatuto Tributario y conforme a la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** INFORMAR, al deudor en mención que puede presentar la liquidación del crédito, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, hoy C.G.P.

**ARTITULO TERCERO:** CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del E.T.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR al ejecutado la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** LIBRAR los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Medellín, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016)

*Alexander Carmona B.*  
IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA  
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona



520000-113

2016 - - 482204

Medellín, 22 SEP 2016

Señor:  
DANIEL ALEXANDER ARAQUE MORALES  
Calle 50 Emiro Kastos 48-78 Sector Calle larga tercer piso  
Edificio Comfenalco  
Amagá Antioquia

Asunto: **Notificación por Correo de la Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución**

Radicado: 1075/15

Demandante: ICBF

Cordial saludo señor Ortiz Colorado,

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 019 de fecha de 10 de agosto de 2016, emanado del Despacho Coactivo del ICBF, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución en su contra, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo radicado No. 1075/15.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA  
Funcionario Ejecutor

Anexo: Una copia

Proyectó: Iván. Carmona/



**Ivan Alexander Carmona Bedoya**

**De:** Jerson Mauricio Arambula Franco  
**Enviado el:** lunes, 24 de octubre de 2016 4:26 p. m.  
**Para:** Ivan Alexander Carmona Bedoya  
**CC:** Diana María Ortega Quiroz  
**Asunto:** Respuesta solicitud de guías  
**Datos adjuntos:** GUIA RN641332825CO.PNG; GUIA YG142244837CO.PNG

Buenas Tardes;

Reciba un cordial saludo; por medio del presente es para responder su solicitud que muy atentamente se ha tramitado, referente a la búsqueda de la información de la guía y por supuesto la trazabilidad que se ha realizado correspondientemente.

	Nº RADICADO	FECHA RADICADO	A QUIEN VA DIRIGIDO	Nº GUIA	OBSERV
1020/16	2016-479091	21/09/2016	ALFONSO MUNERA	RN641332825CO	ENTRI
1025/16	2016-482204	22/09/2016	DANIEL ALEXANDER ARAQUE	RN642034219CO	PROCI DEVOI
1023/16	2016-483359	22/09/2016	LUIS ALEJANDRO ORTIZ COLORADO	RN642803089CO	PROCI DEVOI
1020/16	2016-486813	23/09/2016	JAVIER ENRIQUE PEREZ QUINTERO	RN643628837CO	ENTRE( DEVOLUC CORRESP
1029/16	2016-486791	23/09/2016	ANDRES FERNANDO GUERRA CAÑAS	YG142244823CO	ENTRE( DEVOLUC CORRESP
1027/16	2016-486822	23/09/2016	HUGO ALEXANDER VASQUEZ GOMEZ	YG142244837CO	ENTRI

Espero que la información solicitada se adecue a la respuesta emitida con datos concretos.

Anexo archivo con respuesta solicitada.

Recuerda la información se puede consultarse a través de la página web [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

**JERSON MAURICIO ARAMBULA**  
AUXILIAR DE CORRESPONDENCIA  
REGIONAL ANTIOQUIA -472  
400006

línea gratuita nacional ICBF  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Síguenos en:  
@ICBFColombia  
[facebook.com/ICBFColombia](https://www.facebook.com/ICBFColombia)



**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente para el destinatario. Si Usted no es el destinatario, se le informa formalmente de la seriedad, confidencialidad y naturaleza de esta información. En todo caso de ser posible, comunicarse al remitente para que se pueda aclarar la situación. Si Usted es el destinatario, se le informa que esta información es confidencial y que debe ser tratada como tal. No debe ser divulgada, copiada, distribuida o utilizada para fines ajenos a los que fueron destinados. Si Usted desea más información, comuníquese al número de atención al ciudadano 01 8000 91 80 80 o al correo electrónico [atencionciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionciudadano@icbf.gov.co).  
Atención al Ciudadano: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

CONFIDENCIAL Y PRIVADO. This message and its attachments may contain confidential information intended only for the individual named.

...cannot directly access the content data and contact information of the sender or to whom we sent back and forth  
information messages. It is recommended to always check for a valid digital signature, to its name it is also [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

ejc/COMU 6 2011





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Antioquia  
Grupo Jurídico  
Calle 45 79-141 Tel: 409 34 40 Ext 400058  
Medellin

2016 - - 482204